

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 26 DE AGOSTO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 684	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para aplazar la vigencia de la Ley 93-2013 con el fin de facilitar su implementación.
<i>Por el señor Rosa Rodríguez</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
P. del S. 175	Hacienda y Finanzas Públicas; de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos	Para establecer un Programa de Vales y Préstamos Energéticos a bajo interés para la adquisición de calentadores solares en las cooperativas y en la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.
<i>Por los señores Suárez Cáceres y Ruiz Nieves</i>	<i>(Informe Conjunto) Enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 122	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Guayanilla a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 129-2005, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos.
<i>Por el señor Vargas Morales</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 189	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para solicitar al Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico remitir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe en torno a las disposiciones reglamentarias que se han implantado para garantizar el acceso a las tiendas militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico a los miembros activos, veteranos del servicio policíaco y retirados que se hayan incapacitado por condiciones de salud vinculadas al servicio y que hayan obtenido un licenciamiento honorable de la Policía de Puerto Rico, según dispuesto por la Ley Núm. 23- de 23 de Julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico". La información requerida deberá ser sometida en un período no mayor de treinta (30) días laborables.
<i>Por los señores Tirado Rivera, Pereira Castillo y Nadal Power</i>	<i>Con enmiendas la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 280	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos a realizar una exhaustiva y minuciosa investigación sobre el posible cierre del Cuartel de la Policía de Puerto Rico que ubicaba en la Base Ramey de Aguadilla, dentro del precinto <u>Precinto</u> San Antonio; la cantidad de efectivos destacados en la zona y que a su vez se explique el plan estratégico que se desarrollará para garantizar la seguridad de los residentes de la zona y la permanencia del cuartel.
<i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 366	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, que realice realizar una investigación en torno a los esfuerzos que se realizan <u>llevan a cabo</u> por parte de los países que conforman la Cuenca del Caribe sobre los problemas de seguridad y criminalidad en la zona; A su vez, y para <u>promover que el</u> gobierno <u>Gobierno</u> de Puerto Rico celebre en la isla <u>Isla</u> una Cumbre <u>Internacional</u> de Seguridad y Prevención del Crimen a nivel internacional.
<i>Por el señor Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 388	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el actual estado de la Ley Núm. 280-2008 que ordena a la Compañía de Turismo a crear el Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico.
<i>Por el señor Fas Alzamora</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 374	Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur	Para crear el " Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro ", adscrito al Departamento de Agricultura, cuyo fin principal será promover, identificar, canalizar y desarrollar todos aquellos esfuerzos, iniciativas y recursos gubernamentales necesarios para orientar, incentivar, fomentar y auxiliar al joven puertorriqueño que desee dedicarse a la actividad agrícola, así como establecer su organización, funciones y deberes.
<i>Por la representante López de Arrarás</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
R. C. de la C. 91	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09) <u>la cantidad de quince mil doscientos dieciséis dólares y nueve centavos (\$15,216.09)</u> , asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 – 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94 – 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 – 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 – 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 – 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16),
<i>Por el representante Rivera Ortega</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 103	Hacienda y Finanzas Públicas	<p>Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30), noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), por ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92), <u>dieciséis dólares y treinta y dos centavos (\$16.32)</u>, Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</p>
<i>Por el representante Silva Delgado</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	<p>Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 12, de la Sección 1 de la Res. Conj. <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 254-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.</p>

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 163	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto Municipal, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso x, del apartado 18, de la Sección 1 de la Res. Conj. <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
<i>Por el representante Silva Delgado</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. de la C. 164	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso r, del apartado 18, de la Sección 1 de la Res. Conj. <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
<i>Por el representante Silva Delgado</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. C. de la C. 269	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Hormigueros, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del subinciso xxvi, del inciso a, del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, a fin de ser utilizados en la construcción de la Plaza del Mercado del referido Municipio; autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el representante Bianchi Angleró</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 285	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de mil siete dólares con diecisiete centavos (\$1,007.17), provenientes de los balances disponibles: de los incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del apartado C del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Sección 1 de la Res. Conj. <u>Resolución Conjunta</u> Núm. 610-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
<i>Por el representante Ortiz Lugo</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA**

20^{ra}
21 DE AGOSTO DE 2013

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SENADO 684, SIN ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

 La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 684, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 684 tiene el propósito de aplazar la vigencia de la Ley 93-2013, mejor conocida como la Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013, con el fin de facilitar su implementación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 93-2013 tiene como propósito principal la creación de empleos en Puerto Rico. El medio que utiliza para obtener dicho propósito es promover un aumento en los niveles de inversión en la economía del país, mediante el mecanismo de compañías de inversión. Esta ley atiende el problema de falta de inversión en el sector privado. Para ello, se creó la "Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013" y se

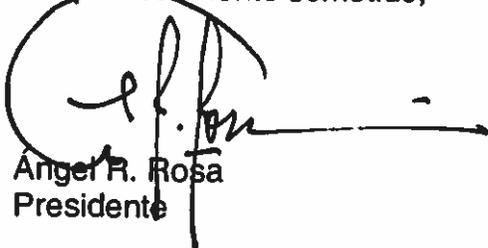
reformaron partes del Código de Rentas Internas para facilitar e incentivar la inversión y la creación de capital en Puerto Rico.

El Gobernador, Honorable Alejandro Garcia Padilla, nombró un Comité Asesor para viabilizar la implementación de la ley. El Comité recomendó aplazar la vigencia de ley para facilitar una fluida transición en el mercado actual de compañías de inversión y permitir al Comité culminar sus funciones de asesoría. Esta Comisión entiende que los 90 días adicionales no afectan la finalidad de la Ley y le proveen a las agencias reguladoras un tiempo adicional para formular los reglamentos necesarios para su óptima implementación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del Proyecto de del Senado 684, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Ángel R. Rosa
Presidente

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 684

13 de agosto de 2013

Presentado por el señor *Rosa Rodríguez*

Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

LEY

Para aplazar la vigencia de la Ley 93-2013 con el fin de facilitar su implementación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la firma de la Ley 93-2013 el 30 de julio de este año, se nombró un Comité Asesor para asegurar la implementación de la ley y proponer las estructuras necesarias para asegurar su finalidad. Esta medida legislativa aplaza la vigencia de la Ley 93-2013 para permitir al Comité realizar sus funciones.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el apartado C. del Artículo 46 de la Sección 1 de la Ley

2 Núm. 93-2013 para que lea como sigue:

3 “C. Las disposiciones del Artículo [11(L)] 11(K) comenzarán a aplicar [nueve
4 (9)] seis (6) meses luego de la vigencia de esta Ley.”

5 Artículo 2.- Se enmienda la Sección 7 de la Ley Núm. 93-2013 para que lea como
6 sigue:

7 “Sección 7.- Vigencia.- Esta Ley entrará en vigor [treinta (30)] ciento veinte
8 (120) días luego de su aprobación, *excepto la Sección 3 que entrará en vigor el día*
9 *primero de enero de 2014.*”

10 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
P. del S. 175

INFORME CONJUNTO POSITIVO CON ENMIENDAS

22 de agosto de 2013

SENADO DE PUERTO RICO
2013-08-22
175

AL SENADO DE PUERTO RICO:


Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA


El Proyecto del Senado Núm. 175 (en adelante, "P. del S. 175") tiene como propósito establecer un Programa de Vales y Préstamos Energéticos a bajo interés para la adquisición de calentadores solares en las cooperativas y en la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

DEPONENTES


Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitaron ponencias escritas en torno al P. del S. 175 a los siguientes deponentes:

- Administración de Asuntos de Energía (AAE)
- Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA),
- Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC),
- Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO),
- Departamento de Hacienda, y
- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

Al momento de la redacción de este informe, la Administración de Asuntos de Energía y el Departamento de Hacienda no enviaron ponencia escrita. En adelante, un resumen de los comentarios recibidos.

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (AEELA)



AEELA indica en su ponencia que su objetivo es brindar servicios a sus socios, entre los que se encuentran un abanico de programas de financiamiento que incluyen préstamos hipotecarios y personales, entre otros. Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 47 del 2008 (en adelante, OE-2008-47), se incluyó a AEELA en el programa de préstamos energéticos creado mediante la Orden Ejecutiva Núm. 33 del 2008 (en adelante, OE-2008-33). Mediante dicho incentivo, AEELA otorgó 387 préstamos a sus socios, para un total de vales otorgados de \$193,500.



Por lo tanto, AEELA entiende que está capacitada para crear un producto financiero conforme a los delineamientos del P. del S. 175, y que dicha medida viabilizará la adquisición de calentadores solares en miles de hogares. El impacto de dicha medida se reflejará en la factura de energía eléctrica de los consumidores, al igual que un impacto ambiental a causa de la reducción en el consumo eléctrico. Por tal razón, AEELA apoya la aprobación del P. del S. 175.



CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO (COSSEC)

COSSEC, en su función de agente fiscalizador y cumpliendo con su deber de velar por la salud financiera de las cooperativas, ofrece varias recomendaciones al P. del S. 175 a la luz de la experiencia de algunas cooperativas en el manejo de los préstamos energéticos y el pago de los vales que se estableció mediante la OE-2008-33. Indican que dicha Orden Ejecutiva carecía de un término dentro del cual DACO venía obligado a efectuar el pago del vale a las cooperativas desde su facturación. Igualmente, el reglamento promulgado por DACO para establecer las instrucciones que las cooperativas y AEELA debían seguir para registrar compraventas de los calentadores solares y obtener sus respectivos vales carecía

de dicho término. COSSEC indica que esto llevó a que algunas cooperativas que tardaron meses en recibir el pago de los vales, mientras que otras nunca lo recibieron y se vieron en la obligación de declarar esas cuentas por cobrar como pérdidas. Por tal razón, recomiendan que el P. del S. 175 establezca un término de 30 días para el pago de los vales.

Por otro lado, COSSEC expresa que se reportaron casos en donde el pago del vale confrontó problemas de interpretación con respecto al tope establecido de 12% de tasa de interés. Dado a que el término de tasa de interés puede llevar a confusión entre los términos APR o APY, recomiendan que el término sea definido conforme a los parámetros establecidos en la industria financiera, para evitar futuras discrepancias.

Finalmente, entienden que las agencias con injerencia en el asunto deben crear controles efectivos que no permitan la emisión de vales en exceso a los fondos disponibles, para que ninguna de las cooperativas participantes o AEELA se vea privada del incentivo del vale. Dadas las recomendaciones presentadas, COSSEC endosa el P. del S. 175.



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AL CONSUMIDOR (DACO)



DACO, en su ponencia escrita, indica que en el año 2008, por medio de la OE-2008-33 y la OE-2008-47, se le delegaron funciones similares a las propuestas por el P. del S. 175. Ante ello, DACO promulgó el Reglamento Núm. 7588, para Establecer el Procedimiento de Registro y Redención para el Programa de Concesión de Vales para la Adquisición de Calentadores. Dicho reglamento detallaba cómo se llevaría a cabo todo el proceso, desde el registro de las cooperativas y compañías participantes, hasta cómo redimirían los vales energéticos. Sin embargo, a diferencia del programa del 2008 cuya vigencia fue solamente por un (1) año, el P. del S. 175 propone un programa que emitirá anualmente 10,000 vales.



DACO favorece la aprobación del P. del S. 175 porque ayudará a reducir los gastos del consumo de energía eléctrica de los consumidores a la vez que contribuye a la protección del medio ambiente.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP)

OGP comienza su ponencia exponiendo la política pública energética establecida mediante la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977, según enmendada. La misma va dirigida a establecer medidas de conservación y eficiencia energética, por lo que debemos promover la identificación y utilización de fuentes de energía alterna que sean renovables para reducir la dependencia del petróleo, de forma tal que se fomenten patrones de consumo

adecuados y se propicie el ahorro. Esto fue lo que propulsó, según OGP, la OE-2008-33 que estableció originalmente el plan de vales y préstamos energéticos.

No obstante, OGP indica que el propuesto recomendado para DACO para el Año Fiscal 2013-2014 no incluye una partida para cubrir el impacto de esta medida. Por tal razón, recomienda que esta medida se evalúe dentro del proceso de configuración presupuestaria de forma tal que se tomen las determinaciones correspondientes dentro de las prioridades y la realidad fiscal que se estime en el momento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo 1 de la Ley Núm. 128 de 29 de junio de 1977 (en adelante, "Ley 128-1977"), según enmendada, establece la política pública sobre energía del Estado Libre Asociado fundamentada en los siguientes principios:

- (a) Asegurar al país la disponibilidad de abastos energéticos en todo momento.
- (b) Obtener para nuestra sociedad los costos más bajos posibles para la energía.
- (c) Minimizar los efectos desfavorables que puedan tener sobre el país los problemas de mercadeo o de política energética internacional.
- (d) Armonizar los factores de índole ambiental y la generación y utilización de energía, a tono con las disposiciones de la Ley sobre Política Pública Ambiental, según enmendada.
- (e) Minimizar desigualdades o injusticias que puedan surgir como consecuencia de factores económicos o regionales en términos de los costos y disponibilidad de fuentes energéticas.
- (f) Adoptar un "Plan de Conservación de Energía de Puerto Rico". Dicho plan se establecerá de conformidad con la reglamentación federal aplicable.
- (g) Promover, en coordinación, con las agencias mencionadas en el Artículo 9 de la Ley 128, supra, estudios científicos conducentes a proveer a Puerto Rico de fuentes alternas de energía que se adapten a sus condiciones geográficas y climatológicas de manera que éstas puedan contribuir sustancialmente a nuestro desenvolvimiento económico, ayudándonos a obtener un mayor

Conforme lo planteado mediante dicha Ley 128-1977, el 10 de agosto de 2008 se firmó OE-2008-33 para establecer, para ese año, un fondo de cinco millones de dólares (\$5,000,000) a los fines de sufragar la creación e implementación del Programa de Concesión de Vales de quinientos dólares (\$500) para la adquisición de calentadores solares. A su vez, se estableció un programa de préstamos energéticos a bajo interés para la adquisición de los calentadores solares en las cooperativas del País. El 8 de octubre de

2008 se enmendó dicha Orden Ejecutiva, mediante la OE-2008-47, para incluir a la Asociación de Empleados del ELA (AEELA) en el programa de préstamos energéticos.

Según la experiencia de COSSEC y AEELA, dicho programa de vales y préstamos energéticos permite que muchos puertorriqueños logren reducir su consumo eléctrico, por lo que ambos apoyan la presente medida. No obstante, COSSEC recomienda algunas enmiendas al P. del S. 175, según se discutieron anteriormente. Dichas enmiendas obligan a DACO a pagar dentro de un período dado los vales de \$500 a las cooperativas luego que éstas los soliciten. A su vez, recomiendan aclarar el término de “tasa de interés” para que no se preste a confusión. Ambas enmiendas se tomaron en cuenta y se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Por último, siguiendo la opinión de OGP de que esta medida se debe tomar en consideración durante el proceso de la formulación del presupuesto, se enmienda la vigencia del P. del S. 175 para que comience a regir a partir del Año Fiscal 2014-2015, de forma que se puedan evaluar en su momento de manera responsable los fondos requeridos para la implementación del programa.



IMPACTO FISCAL ESTATAL



En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera en el actual año fiscal 2013-2014.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL



En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

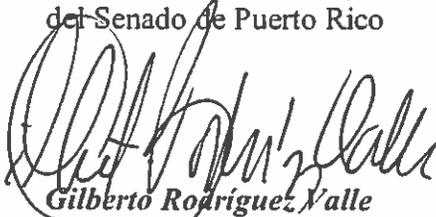
La política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece para lograr un desarrollo social y económico que considera de forma integral nuestra situación energética y promueve la conservación de los recursos naturales al igual que la búsqueda de nuevas fuentes de energía que satisfagan nuestras necesidades energéticas. La creación de un programa de préstamos energéticos, junto con los vales que se proponen en la actual

medida, incentivarán a los puertorriqueños a invertir en calentadores solares que no solo ayudan a reducir el consumo de petróleo en Puerto Rico, sino que redundará en ahorros en sus facturas de consumo eléctrico. Por los fundamentos antes expuestos, las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 175, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

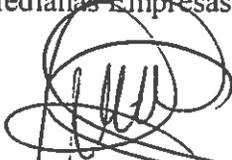
Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico



Gilberto Rodríguez Valle
Presidente
Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y
Medianas Empresas y Micro Empresas



Luis D. Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborables, Asuntos
del Consumidor y Creación de Empleos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 175

2 de enero de 2013

Presentado por los señores *Suárez Cáceres* y *Ruiz Nieves*

Referido a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

LEY

Para establecer un Programa de Vales y Préstamos Energéticos a bajo interés para la adquisición de calentadores solares en las cooperativas y en la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sabio uso de nuestros recursos naturales y la protección del medio ambiente son imperativos consagrados en nuestra Constitución. Nuestro ordenamiento jurídico exige un uso y desarrollo sostenible de los recursos naturales, lo cual significa un uso y desarrollo dirigido a lograr la mayor armonía productiva entre la naturaleza y el ser humano que repercute en una mejor calidad de vida y procura capacidad de los recursos naturales para sostener la vida en todas sus formas.

Los altos costos del petróleo ~~ha~~han creado una crisis económica mundial que ha afectado a nuestro País, menoscabando el poder adquisitivo de nuestros ciudadanos. Los costos de generar energía y de los servicios que brinda la Autoridad de Energía Eléctrica ha aumentado como consecuencia del alza vertiginosa en el precio del barril del petróleo.

El sol es una fuente abundante de energía renovable, que como tal no ha sido utilizada al máximo en Puerto Rico, y cuyo uso adelanta la diversificación de nuestras fuentes de energía,

reduce la dependencia del petróleo y disminuye las emisiones que causan el calentamiento global.

Se estima que el uso de un calentador solar puede ahorrarle al consumidor puertorriqueño hasta un treinta por ciento (30%) mensual de la factura por el servicio de energía eléctrica. Ante la situación antes descrita, el calentador solar y todo artículo, servicio o producto que contribuya a reducir el consumo de energía eléctrica y los altos costos relacionados con la generación de energía, convierten y declaran artículos de primera necesidad.

En el 2008 se estableció mediante Orden Ejecutiva un programa de vales y préstamos energéticos que benefició a miles de puertorriqueños permitiéndoles comprar un calentador solar para su hogar. Este programa consistió en otorgar un vale de \$500 para la adquisición de un calentador solar, siempre y cuando que el remanente del costo se sufragara mediante préstamos en cooperativas de ahorro y crédito o en la Asociación de Empleados del ELA. Mediante esta Ley se establece de forma permanente este incentivo que beneficiará a los consumidores, a los fabricantes e instaladores de calentadores solares y a las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico.



DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley de Vales y Préstamos Energéticos para calentadores
3 solares”



4 Artículo 2.- Vales para calentadores solares

5 Se ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico establecer un
6 mecanismo para otorgar vales de quinientos dólares (\$500) para la adquisición de
7 calentadores solares a través de las cooperativas de ahorro y crédito del País y en la
8 Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a administrar los fondos
9 designados para los vales y a certificar la adquisición de los mismos ante el Departamento de
10 Hacienda para los correspondientes pagos.

1 El pago de los vales deberá ser enviado a las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto
2 Rico. o a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA),
3 dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días a partir de que las cooperativas de
4 ahorro y crédito o AEELA completen los trámites para facturar ante el Departamento de
5 Asuntos del Consumidor de Puerto Rico.

6 Artículo 3.- Préstamos Energéticos

7 Los Préstamos Energéticos consistirán de aquellos préstamos otorgados por cooperativas
8 de ahorro y crédito certificadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de
9 Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) o por la Asociación de Empleados del Estado Libre
10 Asociado de Puerto Rico para costear el balance de pago del costo total de los calentadores
11 solares, una vez se utilicen los vales gubernamentales de quinientos dólares (\$500). La tasa de
12 interés anual ("APR" por sus siglas en inglés) de estos préstamos no excederá de un doce por
13 ciento (12%).

14 Las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico interesadas en otorgar Préstamos
15 Energéticos deberán registrarse en el sistema del Departamento de Asuntos del Consumidor y
16 se someterán a las disposiciones de los Reglamentos que se aprueben para estos fines.

17 Artículo 4.- Registro de equipos, compañías e instaladores

18 Se ordena a la Administración de Asuntos Energéticos a establecer y mantener un registro
19 de los equipos, de las compañías y de los instaladores certificados por dicha entidad.

20 Artículo 5.- Fondos

21 La Oficina de Gerencia y Presupuesto, destinará al Departamento de Asuntos del
22 Consumidor de Puerto Rico en cada año fiscal no menos de 5-cinco millones de dólares
23 (\$5,000,000), de fondos provenientes del Tesoro del Estado, y/o de cualesquiera otros fondos

1 legalmente disponibles, para sufragar los gastos relacionados con la implementación de este
2 Programa dirigido a otorgar diez mil (10,000) vales de quinientos dólares cada uno para la
3 adquisición de calentadores solares.

4 Artículo 6.- Vigencia

5 Esta Ley ~~tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación~~ comenzará a regir a

6 partir del 1ro de julio de 2014.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

gw.
22

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. del S. 122

5

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

12 de agosto de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 122**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 122 (en adelante, "R.C. del S. 122"), según radicada, tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 129-2005, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 129-2005 asignó diez millones quinientos mil dólares (\$10,500,000) al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Estos fondos provenían del Fondo de Mejoras Públicas, y estaban destinados al desarrollo de varios proyectos a través de la Isla. La referida Resolución Conjunta asignó \$1,500,000 para la "Construcción Carretera Desvío Sur para mejorar accesos a los barrios Indio, Faro y otros en el Municipio de Guayanilla".

Mediante la R.C. del S. 122, se propone reasignar la mencionada cantidad de \$1,500,000 para la reconstrucción del puente 1496 sobre el Río Guayanilla en la carretera 3336 del Barrio Playa, en el Municipio de Guayanilla. De acuerdo a comunicación con fecha de 11 de julio de 2013, suscrita por el Sr. Silvino Cepeda, Tesorero de la Autoridad de Carreteras y Transportación, se certifica que existe un balance de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta 129-2005.

De otra parte, mediante comunicación enviada por el Hon. Eduardo Arlequín Vélez, Alcalde del Municipio de Guayanilla con fecha de 5 de agosto de 2013, se le presentó a esta Comisión varias sugerencias que se evaluaron e incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo. Entre ellas, que sea la Autoridad de Carreteras y Transportación, y no el Municipio de Guayanilla, a quien se le reasigne los fondos para la realización de las obras que se contemplan en la R.C. del S. 122. Además, el Municipio de Guayanilla solicitó que, de existir algún sobrante de fondos luego de completado el propósito de la pieza legislativa, que éste se pueda utilizar para el propósito original de la R.C. 129-2005; entiéndase, para la construcción de la Carretera Desvío Sur, para mejorar accesos a los barrios Indio, Faro y otros en el Municipio de Guayanilla.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R.C. del S. 122 no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto debido a que los fondos se reasignan dentro de la Autoridad de Carreteras y Transportación para obras en el Municipio de Guayanilla, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para reasignarse.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. del S. 122 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los

fondos se reasignan dentro de la Autoridad de Carreteras y Transportación para obras en el Municipio de Guayanilla, y se certifica que los mismos se encuentran disponibles para reasignarse.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R.C. del S. 122, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 122

22 de abril de 2013

Presentado por el señor *Vargas Morales*

Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al ~~Municipio de Guayanilla~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 129-2005, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se reasigna al ~~Municipio de Guayanilla~~ a la Autoridad de Carreteras y
- 2 Transportación la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares provenientes de la 
- 3 Sección 1 de la Resolución Conjunta 129-2005, para la reconstrucción del puente 1496 sobre
- 4 el Río Guayanilla en la carretera 3336 del Barrio Playa en el Municipio de Guayanilla.
- 5 Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así
- 6 como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre
- 7 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.
- 8 Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones ~~particulares,~~
- 9 estatales, municipales o federales.

1 Sección 4.- Cualquier sobrante que exista luego de cumplido el propósito establecido en
2 la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. se utilizará para la construcción de la Carretera
3 Desvío Sur para mejorar accesos a los barrios Indio, Faro y otros en el Municipio de
4 Guayanilla.

5 ~~Sección 4.~~Sección 5. ~~El Municipio~~ La agencia, departamento, corporación pública o
6 cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que recibe fondos
7 mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del
8 uso y disposición de los fondos reasignados. Dicho informe deberá incluir los periodos del 1
9 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será
10 presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco
11 (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta
12 obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o
13 con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

14 ~~Sección 5.~~Sección 6. Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad de Carreteras y Transportación

11 de julio de 2013

Resolución Conjunta 129

Certifico que a la fecha de hoy, 11 de julio de 2013 ,a las 4:15pm los fondos asignados a través de la **Resolución Conjunta 129 del 11 de agosto de 2005**, por la cantidad de \$1,500,000.00 se encuentran depositado en una cuenta restricta (**#251-024-94**) en el Banco Gubernamental de Puerto Rico.

Cordialmente,

Silvino Cepeda
Tesorero

7303/sco

File: Certificación de Disponibilidad de Fondos/ RC#129



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5 de junio de 2013

Informe sobre la R. del S. 189

2013 JUN -5 AM 10:11
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
JH

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 189, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 189 propone solicitar al Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico remitir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe en torno a las disposiciones reglamentarias que se han implantado para garantizar el acceso a las tiendas militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico a los miembros activos, veteranos del servicio policiaco y retirados que se hayan incapacitado por condiciones de salud vinculadas al servicio y que hayan obtenido un licenciamiento honorable de la Policía de Puerto Rico, según dispuesto por la Ley 23- 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico".

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus meritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Secretaría del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 189 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 189, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 189

18 de marzo de 2013

Presentado por el señor *Tirado Rivera, Pereira Castillo y Nadal Power*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para solicitar al Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico remitir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe en torno a las disposiciones reglamentarias que se han implantado para garantizar el acceso a las tiendas militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico a los miembros activos, veteranos del servicio policíaco y retirados que se hayan incapacitado por condiciones de salud vinculadas al servicio y que hayan obtenido un licenciamiento honorable de la Policía de Puerto Rico, según dispuesto por la Ley Núm. 23-~~de 23 de Julio de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico". ~~La información requerida deberá ser sometida en un período no mayor de treinta (30) días laborables.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 El Ayudante General de Puerto Rico está facultado en ley para operar tiendas militares, cantinas y servicios de naturaleza análoga en las facilidades de las armerías de la Guardia Nacional de Puerto Rico de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico, Ley 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada. Por virtud de la Ley Núm. 23-~~de 23 de Julio de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico", se establece que el Fideicomiso está autorizado para establecer y operar tiendas militares, cantinas y otros servicios mediante la compra directa y reventa de productos para beneficio de los miembros de dichas fuerzas militares y los miembros, retirados y pensionados de la Policía de Puerto Rico, de conformidad con los requisitos establecidos estatutariamente. El Artículo 6 de la referida Ley Núm. 23, también establece que la operación de tiendas militares, cantinas y otros servicios o su cesión o arrendamiento para la operación por terceras personas se

llevará a cabo de acuerdo con los reglamentos prescritos al afecto por el Ayudante General y el Secretario de Hacienda.

Este beneficio de comprar en las tiendas militares operadas por el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional (FIGNA) resulta ser de gran importancia con el propósito de otorgar oportunidades adicionales a nuestros policías. Por lo cual, entendemos meritorio acoger la solicitud de los servidores del orden público para que se garantice el acceso a estos establecimientos, según reconocido por ley.

A estos fines, solicitamos que el Ayudante General de Puerto Rico presente al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la información pertinente a las acciones reglamentarias que se han implantado para garantizar este derecho reconocido a los policías activos, veteranos del servicio policiaco y retirados que se hayan incapacitado por condiciones de salud vinculadas al servicio y que hayan obtenido un licenciamiento honorable.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - ~~Solicitar a~~ Se solicita al Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto
 2 Rico remitir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe en torno a las
 3 disposiciones reglamentarias que se han implantado para garantizar el acceso a las tiendas
 4 militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico a los miembros activos, veteranos del servicio
 5 policiaco y retirados que se hayan incapacitado por condiciones de salud vinculadas al servicio y
 6 que hayan obtenido un licenciamiento honorable de la Policía de Puerto Rico, según dispuesto
 7 por la Ley Núm. 23- de 23 de Julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del
 8 Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico". ~~La información requerida~~
 9 ~~deberá ser sometida en un período no mayor de treinta (30) días laborables.~~

10 Sección 2.- La información requerida deberá ser sometida en un período no mayor de treinta
 11 (30) días laborables.

12 Sección 23.- La Secretaria del Senado de Puerto Rico enviará ~~una~~ copia de esta Resolución
 13 al Ayudante General de Puerto Rico para el trámite correspondiente.

14 Sección 34.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Julio
de junio de 2013

Informe sobre la R. del S. 280

AL SENADO DE PUERTO RICO:

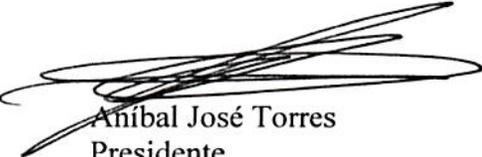
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 280, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 280 propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos realizar una exhaustiva y minuciosa investigación sobre el posible cierre del Cuartel de la Policía de Puerto Rico que ubicaba en la Base Ramey de Aguadilla, dentro del Precinto San Antonio; la cantidad de efectivos destacados en la zona y que a su vez se explique el plan estratégico que se desarrollará para garantizar la seguridad de los residentes de la zona y la permanencia del cuartel.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus meritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 280 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 280, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

13 JUL -2 PM 2:35

Secretaría

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 280

23 de abril de 2013

Presentada por *el senador Rodríguez Valle*

Referida a

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos a realizar una exhaustiva y minuciosa investigación sobre el posible cierre del Cuartel de la Policía de Puerto Rico que ubicaba en la Base Ramey de Aguadilla, dentro del ~~precinto~~ Precinto San Antonio; la cantidad de efectivos destacados en la zona y que a su vez se explique el plan estratégico que se desarrollará para garantizar la seguridad de los residentes de la zona y la permanencia del cuartel.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La criminalidad en Puerto Rico ha afectado todos los sectores de nuestra sociedad. Los crímenes no discriminan ni por raza, color, estrata social ni edad. Es un problema serio que requiere de la intervención del Estado y de la cooperación de toda la ciudadanía. Este mal social ha afectado hasta comunidades de la Isla que por años han sido refugio de muchos al haber disfrutado por años de una incidencia criminal mínima.

El Municipio de Aguadilla cuenta con uno de los aeropuertos regionales de mayor crecimiento en la isla en el Aeropuerto Rafael Hernández. Gracias a este valioso activo, el flujo de turistas y público ha crecido en los últimos años en esta región. Asimismo ha aumentado una población turística y vecinal que es importante para el desarrollo económico de gran parte del Oeste y de sus atractivos turísticos. Lamentablemente, este desarrollo económico también atrae a los artífices de la ola criminal.

~~Es nuestro pensar que el~~ El cierre del Cuartel de la Policía deja desprovisto de seguridad al aeropuerto y a la comunidad aledaña al área. Este Cuartel también servía de apoyo al Consejo de Seguridad Vecinal y era el primer recurso de los residentes de esta área.

Asimismo, el área de Aguadilla junto con sus playas, ha sido utilizada con extrema frecuencia para la entrada de indocumentados y el trasiego de drogas. Por razones sustanciales, la Unidad Marítima tuvo que ser movida al ~~municipio~~ Municipio de Añasco, lo cual disminuye significativamente el tiempo de respuesta que tenía la Unidad Marítima cuando ubicaba en Aguadilla. Esta ~~Situación que~~ situación aumenta la incidencia criminal y la preocupación de las comunidades.

La existencia de un Cuartel en el área brindaba una sensación de seguridad que en estos momentos se ha perdido. En la sociedad que nos toca vivir hoy día, la eliminación de un Cuartel de la Policía crea desasosiego en esta comunidad, más aún cuando el próximo disponible es mucho más distante y el número de efectivos de la Policía en el área ha disminuido significativamente.

Ante este escenario nos resulta imperativo investigar las razones del cierre de este cuartel, la reducción de efectivos de la Policía de Puerto Rico en la Región Mayagüez-Aguadilla, y determinar cuál es el plan estratégico para proteger y garantizar la seguridad de los residentes y visitantes de la región.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos a realizar una
- 2 exhaustiva y minuciosa investigación sobre el posible cierre del Cuartel de la Policía de
- 3 Puerto Rico que ubicaba en la Base Ramey de Aguadilla, dentro del ~~preinto~~ Precinto San
- 4 Antonio, la cantidad de efectivos destacados en la zona y que a su vez se explique el plan
- 5 estratégico que se desarrollará para garantizar la seguridad de los residentes de la zona y la
- 6 permanencia del cuartel.
- 7 Sección 2. – Dicha investigación debe incluir un informe completo de las razones
- 8 económicas o administrativas para el cierre del Cuartel de la Policía que ubicaba en la Base

1 Ramey de Aguadilla, la reducción de Policías en el Distrito Mayagüez –Aguadilla y de cómo
2 esto ha impactado favorable o desfavorablemente a la comunidad y el plan estratégico que ha
3 desarrollado ~~esta uniformada~~ la Policía de Puerto Rico para garantizar la seguridad de los
4 puertorriqueños y sus visitantes.

5 Sección 3.- La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos deberá rendir un informe
6 al Senado que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no
7 mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.



8 Sección 4.- Copia del informe producido por la Comisión deberá ser enviado al
9 Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, para su conocimiento y
10 acción correspondiente.

11 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de agosto de 2013

Informe sobre la R. del S. 366

13 AUG 21 PM 12:40

Senado de Puerto Rico
Escritorio

AL SENADO DE PUERTO RICO:

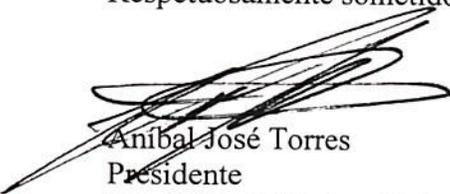
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 366, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 366 propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a los esfuerzos que realizan los países que conforman la Cuenca del Caribe sobre los problemas de seguridad y criminalidad en la zona; y para promover que el Gobierno de Puerto Rico celebre en la Isla una Cumbre Internacional de Seguridad y Prevención del Crimen.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por a la Comisión de de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 366 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 366, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

Ira. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 366

28 de mayo de 2013

Presentada por el señor *Fas Alzamora*

Referida a

RESOLUCIONRESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, ~~que realice~~ realizar una investigación en torno a los esfuerzos que ~~se realizan~~ llevan a cabo por parte de los países que conforman la Cuenca del Caribe sobre los problemas de seguridad y criminalidad en la zona; ~~A su vez,~~ y para promover que el ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico celebre en la isla Isla una Cumbre Internacional de Seguridad y Prevención del Crimen a ~~nivel internacional~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la criminalidad es uno que tiene repercusiones a nivel mundial. Aun cuando los países han trazado estrategias y realizan esfuerzos variados para combatir el crimen. No se puede ignorar el hecho que existen factores externos que limitan las acciones gubernamentales.

Es por ello que se hace necesario establecer planes que conlleven al intercambio de información y estrategias conducentes a frenar los factores que inciden en la ola criminal en toda esta región. Factores como el narcotráfico, la entrada y venta de armas ilegales y la trata de personas, entre otros, demanda de una acción concertada para lidiar con el problema de la criminalidad. De otra parte, el que el Gobierno de Puerto Rico asuma un rol de promotor de una cumbre de Seguridad para combatir el crimen y sus efectos. ~~Traería~~ traería a la isla, nuevos planes, enfoques y estrategias, que hayan sido utilizadas por otros países a nivel internacional con éxito.

Existen estudios y estadísticas que arrojan luz en torno a la incidencia criminal en los diferentes países y como se han enfrentado al problema de la criminalidad. Pero se hace necesario el que se ~~evalúe~~ evalúen acciones concertadas que puedan dar al traste con las acciones

que son promovidas por el crimen organizado a nivel internacional. A los efectos de abrir discusión un tema que ocupa la atención de nuestro pueblo, presentamos esta resolución Resolución.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Asuntos del
2 Veterano del Senado de Puerto Rico, ~~que realice~~ realizar una investigación en torno a los
3 esfuerzos que ~~se realizan~~ llevan a cabo ~~por parte de~~ los países que conforman la Cuenca del
4 Caribe sobre los problemas de seguridad y criminalidad en la zona; ~~A su vez,~~ y para promover
5 que el ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico celebre en la isla una Cumbre Internacional de
6 Seguridad y Prevención del Crimen ~~a nivel internacional~~.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe sobre los hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones en torno a las disposiciones de esta ~~resolución~~ Resolución dentro de los
9 próximos ~~120~~ noventa (90) días luego de ser aprobada la misma.

10 Sección Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

Shlio
2 de junio de 2013

Informe sobre la R. del S. 388

Senado de Puerto Rico
Secretaría
13 JUL - 2 PM 1:59
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO:

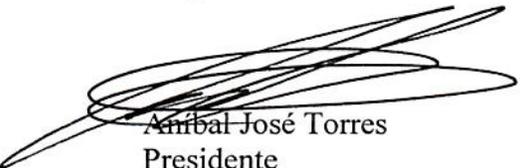
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 388, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 388 propone ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el actual estado de la Ley Núm. 280-2008 que ordena a la Compañía de Turismo a crear el Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por a la Comisión de de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 388 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 388, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Amibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 388

12 de junio de 2013

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el actual estado de la Ley Núm. 280-2008 que ordena a la Compañía de Turismo a crear el Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es sin lugar a duda, uno de los sectores más prometedores de la economía de nuestro país. Por ser un sector muy dinámico es necesario que constantemente identifiquemos las diferentes actividades económicas que se realizan dentro del sector turístico.

 En ese sentido, el turismo deportivo se ha convertido en una de las industrias más productivas dentro de este renglón económico. La Organización Mundial del Turismo ha establecido que para el año 2020, el turismo deportivo será el segundo mercado de viaje en el turismo mundial. Esta tendencia junto a la realidad y tradición deportiva de nuestra nación hace que necesario que implantemos estrategias para poder insertarnos como actores protagónicos en este importante sector económico.

Concientes con esta realidad, se creó la Ley Núm. 28- de 2008, mediante la cual se le impone a la Compañía de Turismo establecer, componer y organizar el Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico. Según la referida ley, el Concilio tendría el deber de preparar la política pública sobre el deporte como segmento de inversión económica y proyección de la isla como destino.

Han transcurrido más de cuatro (4) años desde la aprobación de la Ley Núm. 280 y es imperativo que esta Asamblea Legislativa realice una investigación sobre el actual cumplimiento de dicha ley, con el fin primordial de hacer de nuestro país un participante fuerte dentro del sector del turismo deportivo a nivel global.

~~RESUELVASE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y
2 Deportes y Globalización; del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una
3 investigación exhaustiva sobre el actual estado de la Ley Núm. 280-2008 que ordena a la
4 Compañía de Turismo a crear el Concilio de Turismo Deportivo de Puerto Rico

5 Sección 2. - La referida Comisión ~~deberán~~ deberá rendir un informe al Senado sobre sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de ~~ciento veinte (120)~~ noventa
7 (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo sobre el P. de la C. 374

24 de junio de 2013

JUN 11 2013
11:21:19
JRE

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 374, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 374, propone crear el "*Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro*", adscrito al Departamento de Agricultura, cuyo fin principal será el promover, identificar, canalizar y desarrollar todos aquellos esfuerzos, iniciativas y recursos gubernamentales necesarios para orientar, incentivar, fomentar y auxiliar al joven puertorriqueño que desee dedicarse a la actividad agrícola, así como establecer su organización, funciones y deberes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como aduce el texto expositivo del Proyecto ante nuestra consideración, el Departamento de Agricultura es uno de los principales brazos operacionales del Estado, a través del Poder Ejecutivo. El mismo fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de nuestra Constitución, ostentando en sus comienzos el nombre de Departamento de Agricultura y Comercio. Sus

fundamentos fueron determinados por la Ley Orgánica Núm. 60 de 25 de abril de 1940. En el 1994, este Departamento fue convertido en uno “sombrija”, a través del Plan de Reorganización Núm. 1, aprobado en virtud de la Ley 5-1993. Actualmente, se rige por el Plan de Reorganización de 2010.

El Departamento de Agricultura fundamenta su misión en el deber de convertirse en un aliado del agricultor puertorriqueño en todas las áreas de necesidad y desarrollo. Sus metas exigen la debida coordinación entre éste y el agricultor, de forma que impulsen a la agencia a transformarse y ajustarse a una de fomento, desarrollo y promoción de actividades productivas para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Dentro de todo este engranaje, los jóvenes merecen todo el apoyo, más aún, cuando desean llevar a cabo actividades que propendan a insertarlos como entes proactivos y dinámicos dentro de la sociedad.

La medida ante nuestra consideración se enfoca en la creación de un Programa para ayudar a los jóvenes con espíritu empresarial, específicamente en el área agrícola, a través del cual recibirán todo el respaldo para fomentar, impulsar y promover aquellas iniciativas necesarias para que el joven se integre a la actividad agrícola. Con este fin se identificarán y brindarán las herramientas necesarias para que estos jóvenes puedan desarrollarse en cualesquiera actividades agrícolas en las que tengan interés, siendo el principal responsable el Departamento de Agricultura. Además, el Departamento servirá como vehículo promotor y ente facilitador para atender las necesidades de los jóvenes agricultores en vista del incremento que ha tenido dicha actividad.

El Programa en cuestión, estará dirigido a jóvenes entre los 19 hasta los 35 años de edad que acudan al Departamento a recabar cualquier servicio, procurando un sistema ágil y efectivo que permita atender las necesidades más apremiantes y que brinde énfasis en aquellas ayudas,

incentivos y recursos que estén disponibles. De esta forma, podrán obtener una adecuada orientación sobre el desarrollo y las técnicas aplicables a la actividad agrícola. Además, mantendrá comunicación constante con los jóvenes agroempresarios, brindándoles información actualizada sobre los últimos conocimientos y adelantos en el campo de la agricultura.

Como parte de sus objetivos, el Programa deberá organizar diversas actividades para resaltar y reconocer, además de promover, los trabajos de los jóvenes participantes del mismo; ofrecerá y canalizará todas las ayudas que ofrece el Departamento en casos de necesidad o emergencia; promoverá el mercadeo de los productos que ofrecen estos jóvenes; y establecerá planes estratégicos y esfuerzos colaborativos con aquellas agencias de gobierno concernientes para optimizar los ofrecimientos del Programa, entre otros.

Además de los objetivos mencionados, el Programa propone ofrecer talleres para desarrollar un nuevo espíritu empresarial en la actividad agrícola de cara al futuro. También, proveerá asesoramiento legal y técnico a aquellos jóvenes que así lo requieran, como parte de sus trámites empresariales; podrá canalizar incentivos y financiamiento directo a los jóvenes agroempresarios que así lo soliciten y que cualifiquen para los mismos.

La Oficina del Programa deberá establecer los requisitos mínimos en educación continua, seminarios u otros recursos de mejoramiento profesional a ofrecerse a los jóvenes agroempresarios, en materias pertinentes y útiles para el pleno desarrollo de sus iniciativas, en coordinación con entidades o instituciones acreditadas a tales fines.

Será, además, un ente colaborador para promover el que otras agencias gubernamentales adquieran los productos que los jóvenes participantes ofrezcan a través de sus agroempresas.

RESUMEN DE LA PONENCIA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico le requirió al Departamento de Agricultura que sometiera su opinión sobre el Proyecto de la Cámara 374, ante la propuesta creación del “Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro”, el cual estaría bajo su jurisdicción.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El Departamento reafirma su interés de aportar al desarrollo de la juventud puertorriqueña en el campo agrícola, siendo parte esencial del modo de vida y sustento de miles de familias a través de toda la Isla.

Reconoce que los negocios agrícolas, grandes y pequeños, impactan aproximadamente a 350 mil personas en el centro de la Isla, tanto de forma directa como indirecta. Ante esto, existe como agencia adscrita al Departamento de Agricultura la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias conocida como ADEA, la cual promueve el progreso de los hombres y mujeres dentro del campo agrícola, a través de las ayudas económicas que están bajo su jurisdicción.

Con estas ayudas, las cuales incluyen los Programas de Subsidio Salarial y de Bonos Agrícolas, entre otros, la ADEA brinda apoyo a todo aquel que interese realizar labores o emprender negocios en la agricultura. Indica el Departamento que estas ayudas están disponibles en la actualidad y benefician a jóvenes desde los 16 años de edad quienes, con el consentimiento y permiso de sus padres, pueden tener acceso a las mismas.

A estos fines, indica el Departamento que con las ayudas existentes en esa agencia, se cubren los intereses y el progreso de los jóvenes que decidan convertirse en empresarios agrícolas o aquellos que ya lo son.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, tras la evaluación del alcance y el propósito de la medida, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur cónsono con el cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 - 2006, concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no gravaría los fondos sobre las arcas del Estado.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

M/ Como parte de sus funciones, el Departamento de Agricultura ya cuenta con una estructura que brinda servicios y ayuda económica a jóvenes con visión empresarial agrícola. Ante estas instancias, entendemos viable y recomendamos que se reubiquen los recursos ya existentes, o parte de estos, de manera que se pueda establecer la Oficina bajo cuya jurisdicción se implementaría el propuesto “Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro”, según presentado en el Proyecto de la Cámara 374, ante nuestra consideración.

En términos fiscales, será el (la) Secretario(a) quien determine los fondos a ser asignados a esta Oficina, de aquellos ya disponibles a través de los programas y ayudas que ya se le brindan a los jóvenes que acuden al Departamento para orientarse en el establecimiento de sus negocios en el área agrícola.

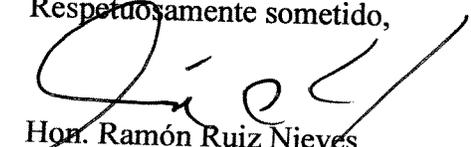
A tales efectos, recomendamos brindar el espacio pertinente para que sea el propio Departamento quien estudie y determine la asignación presupuestaria que pueda estimar para la implementación de este Programa, según sus méritos y a través de una evaluación ponderada.

De acuerdo a las nuevas tendencias de empresarismo a nivel mundial, tenemos que ser propulsores y proactivos en las iniciativas que involucren a los jóvenes que desean labrarse su porvenir en áreas que revisten importancia para toda la sociedad, como es el caso de la agricultura.

Esta nueva generación está consciente de que los recursos y los alimentos se están agotando en el planeta y que debemos asegurarnos de poder generar los nuestros. Este es un siglo en el que las nuevas generaciones están viviendo los resultados del abuso y explotación del ser humano hacia los recursos naturales. Hemos echado al olvido los fundamentos de la vida del ser humano, que no consisten en acumular bienes materiales, sino en ser capaces de proveernos a nosotros mismos los bienes básicos que necesitamos para nuestra subsistencia, como son los frutos que la madre tierra nos provee y que repercuten en una alimentación sana y saludable.

Por todo lo antes expuesto y luego del análisis brindado esta Honorable Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 374, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 374

8 DE ENERO DE 2013

Presentado por la representante *López de Arrarás*

Referido a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

LEY



Para crear el "**Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro**", adscrito al Departamento de Agricultura, cuyo fin principal será promover, identificar, canalizar y desarrollar todos aquellos esfuerzos, iniciativas y recursos gubernamentales necesarios para orientar, incentivar, fomentar y auxiliar al joven puertorriqueño que desee dedicarse a la actividad agrícola, así como establecer su organización, funciones y deberes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Agricultura es uno de los brazos de funcionamiento y operación principales del Estado a través del Poder Ejecutivo. Cónsono a dicha realidad, el Departamento fue establecido mediante el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del llamado "Gabinete Constitucional del Gobierno". Originalmente, se designó como Departamento de Agricultura y Comercio, adquiriendo su nombre actual, una vez creado el Departamento de Comercio, conforme a lo dispuesto expresamente en el Artículo IX, Sección 8 de nuestra Constitución.

La Ley Orgánica del Departamento es la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Departamento de Agricultura". Además, por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en

virtud de la Ley 5-1993, se convirtió al Departamento de Agricultura en un departamento "sombrilla" con cuatro componentes programáticos y operacionales adscritos. La política pública que guía al mismo está fundamentada en la misión de convertirse en un verdadero aliado del agricultor puertorriqueño en todas las áreas de necesidad y desarrollo.

Dichas metas exigen la debida coordinación entre el Departamento y el agricultor y, a su vez, deben impulsar a la agencia a transformarse y ajustarse a una de fomento, desarrollo y promoción de actividades productivas para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Esa visión permitirá desarrollar una agricultura intensa y de precisión, responsable con el ambiente y de provecho para el entorno rural, económicamente viable y de alta demanda. Además, debe brindar total respaldo a las agrupaciones de agricultores, núcleos de producción y agricultores particulares, para que dicha acción se traduzca en una de excelencia como instrumento para la creación de productos agrícolas. Al así hacerlo, los mismos serían competitivos al mercado local y extranjero, ayudando a mejorar y superar la situación económica por la cual atraviesa nuestra isla al presente.

Como parte de este proceso, se debe realizar una promoción efectiva, fructífera y con resultados significativos, con el fin de promover alianzas de todos los sectores involucrados en la materia, entiéndase el Gobierno, los agricultores y los detallistas. Con este panorama, basado en la más estrecha colaboración de las agencias de gobierno con los agricultores, no podemos olvidarnos que nuestros jóvenes merecen el más decidido apoyo, para que opten por convertirse en trabajadores que luchan día a día para brindarnos productos de calidad para las mesas de cada hogar. Precisamente, en estos últimos años, hemos observado cómo se ha incrementado la participación de jóvenes que desean hacer de la agricultura su modo de vivir. Juventud puertorriqueña responsable, educada y trabajadora que aprecia el valor de la naturaleza y de las cosas que nos brinda nuestra tierra, que quiere hacer de ella el instrumento por el cual laborarán para el sostenimiento de su economía personal y la de Puerto Rico. Estos merecen ser orientados e incentivados, tanto por las agencias públicas como por las entidades privadas, a dichos fines.

Por las razones antes expuestas, la Asamblea Legislativa entiende necesario que el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopte un programa especial que satisfaga las necesidades, brinde apoyo y ofrezca las herramientas necesarias para que el joven dispuesto a servir a su país como agricultor logre sus metas, llevando como fin primordial la excelencia en este importante sector, tan esencial para nuestro desarrollo y futuro como pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Política Pública

1 Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el incentivar,
2 fomentar, impulsar y promover aquellas iniciativas necesarias para que el joven
3 puertorriqueño se integre a la actividad agrícola puertorriqueña. A dicho fin, el Estado
4 identificará y brindará las herramientas necesarias para que los jóvenes puedan
5 desarrollarse en cualesquiera actividades agrícolas que tenga interés, siendo el principal
6 responsable el Departamento de Agricultura. Dicho Departamento servirá además
7 como vehículo promotor y ente facilitador para atender las necesidades de los jóvenes
8 agricultores en vista del incremento que ha tenido dicha actividad.

9 **Artículo 2.-Creación del "Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro", adscrito**
10 **al Departamento de Agricultura**

11 Se crea el "Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro", adscrito al
12 Departamento de Agricultura. Así mismo, se autoriza al (a la) Secretario(a) de este
13 Departamento a organizar la oficina administrativa correspondiente a estos propósitos
14 y adoptar la reglamentación necesaria.

15 **Artículo 3.-Deberes y Funciones**

16 El "Programa de Desarrollo Agrícola de Futuro" tendrá las siguientes funciones
17 y responsabilidades, sin que ello constituya o se interprete como una limitación:

- 18 A) Mantendrá un Registro Especial de los jóvenes agricultores desde
19 los diecinueve (19) años hasta los treinta y cinco (35) años de edad
20 que hayan acudido voluntariamente al Departamento a recabar
21 cualquier servicio.

- 1 B) Desarrollará y facilitará la implementación de un sistema ágil y
2 efectivo para atender las necesidades apremiantes que tengan los
3 jóvenes agricultores, con especial énfasis en las ayudas, incentivos y
4 recursos disponibles.
- 5 C) Orientará a los jóvenes agricultores en cuanto a la naturaleza,
6 desarrollo y técnicas aplicables a la actividad agrícola.
- 7 D) Mantendrá comunicación constante con los jóvenes
8 agroempresarios para brindarles información actualizada sobre los
9 últimos conocimientos y adelantos en el campo de la agricultura.
- 10 E) Organizará actividades que resalten, reconozcan y promuevan el
11 trabajo de los jóvenes agroempresarios.
- 12 F) Ofrecerá y canalizará todas las ayudas que ofrece el Departamento
13 en casos de necesidad o emergencia.
- 14 G) Respaldará a los jóvenes agroempresarios y promoverá el
15 desarrollo de un plan de mercadeo, efectivo y competitivo, de los
16 productos que estos ofrezcan.
- 17 H) Establecerá planes estratégicos, esfuerzos colaborativos, relaciones
18 y comunicaciones con otras agencias de gobierno para desarrollar
19 programas conjuntos especializados, que beneficien a los jóvenes
20 agroempresarios, promoviendo y coordinando la compra de sus
21 productos entre dichas agencias.

- 1 I) Fomentará la modernización, ofreciendo o coordinando talleres
2 para desarrollar un nuevo espíritu empresarial en la actividad
3 agrícola de cara al futuro.
- 4 J) Proveerá asesoramiento legal y técnico a los jóvenes
5 agroempresarios, utilizando los recursos ya existentes en el
6 Departamento.
- 7 K) Servirá de apoyo en todas las gestiones y servicios que solicite el
8 joven agricultor para el mejoramiento de su agroempresa.
- 9 L) Canalizará incentivos y financiamiento directo a los jóvenes
10 agroempresarios que así lo soliciten y cualifiquen para los mismos.
- 11 M) Establecerá los requisitos mínimos en educación continua,
12 seminarios u otros recursos de mejoramiento profesional a
13 ofrecerse a los jóvenes agroempresarios, especialmente en aquellas
14 materias pertinentes, útiles y necesarias para el pleno desarrollo de
15 éstos tales como administración, manejo de pequeñas empresas,
16 productos agroindustriales y técnicas agrícolas, entre otros,
17 ofrecidos por las correspondientes entidades o instituciones
18 acreditadas a tales fines
- 19 N) El (La) Secretario(a) de Agricultura determinará la cantidad de
20 fondos que podrán ser asignados para el mejor funcionamiento del
21 Programa, luego de una evaluación ponderada de los recursos
22 existentes en el Departamento y que son utilizados al presente para

1 brindar servicios y ayudas a los jóvenes que actualmente se
2 benefician de los mismos. Esta cantidad no limita cualquier otra
3 asignación adicional o aquellas que pudieran asignarse por motivo
4 de otras situaciones particulares que sean meritorias, reconociendo
5 siempre la discreción del (de la) Secretario(a) del Departamento de
6 incrementar dicha cantidad, de estimarlo necesario.

7 (O) El Programa de Subsidio Salarial podrá acoger a los jóvenes
8 agroempresarios que soliciten y cualifiquen para el mismo.

9 P) Tanto los beneficios que se otorguen a los futuros agroempresarios
10 como las cualificaciones que éstos deberán tener para recibir los
11 mismos a través del Departamento de Agricultura, deberán
12 cumplir con todas las disposiciones estipuladas para estos fines en
13 las normas y los reglamentos aplicables.

14 **Artículo 4.-Creación de la Oficina del "Programa de Desarrollo Agrícola de**
15 **Futuro", adscrito al Departamento de Agricultura**

16 Se crea la Oficina administrativa del "Programa de Desarrollo Agrícola de
17 Futuro", adscrito al Departamento de Agricultura, bajo la custodia y supervisión del (de
18 la) Secretario(a) del Departamento de Agricultura, quien organizará la misma, redactará
19 y promulgará (el) los (reglamento) reglamentos que regirá(n) y las normas necesarias
20 para que la Oficina pueda cumplir con estas funciones, en un término de ciento veinte
21 (120) días naturales, luego de aprobada esta Ley.

1 Así mismo, el (la) Secretario(a) nombrará un(a) Director(a) a cargo de la Oficina,
2 así como el personal requerido para el funcionamiento de ésta.

3 **Artículo 5.-Vigencia**

4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



17ma. Asamblea
Legislativa

Ira. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 91

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

25 de junio de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 91 (en adelante, la R.C. de la C. 91), con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 91 tiene como propósito reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de quince mil doscientos dieciséis dólares con nueve centavos (\$15,216.09) dividido en las siguientes partidas: la cantidad de cuatro mil seiscientos dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y la cantidad de seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39), provenientes del Apartado 75 de los incisos (d) y (e) de la Resolución Conjunta Núm. 116-2007; la cantidad de siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (7,898.63), proveniente del Apartado 75, inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008; la cantidad de ciento diecisiete (\$117.00) dólares del Apartado 4 del inciso (g) de la Resolución Conjunta Núm. 86-2011 y la cantidad de Barrio ciento cincuenta (\$150.00) dólares del Apartado 4 del inciso (i) de la Resolución Conjunta Núm. 86-2011 y la cantidad de doscientos noventa y dos (\$292.00) dólares del Apartado 4 del inciso (m) de la Resolución Conjunta Núm. 86-2011; la cantidad de ciento cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (\$152.75) del Apartado 44, inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011 y la cantidad de seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38) del Apartado 44, inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; la cantidad de quinientos treinta y cuatro dólares con setenta y uno centavos (\$534.71) del Apartado 24 de la Resolución Conjunta Núm. 7-2012; la cantidad por cuarenta y un (\$41.00) dólares del Apartado 40 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, por la cantidad de trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16) del Apartado 40 del inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, por la cantidad por cuarenta y siete dólares

y ocho centavos (\$47.68) del Apartado 40, inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, por la cantidad de noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90) del Apartado 40, Inciso (e) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; la cantidad de dieciséis dólares con treinta y dos centavos (\$16.32) del Apartado 40, Inciso (f) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; la cantidad de doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50) del Apartado 40, Inciso (g) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; la cantidad ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90) del Apartado 40, Inciso (h) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, y la cantidad de ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm.116-2007, entre otros asuntos, asignó al Municipio de Naranjito, para ser transferidos en las siguientes partidas: la cantidad de cuatro mil seiscientos dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) del Apartado 75 del inciso (d) para obras y mejoras permanentes en la Escuela Felipa Sánchez; y la cantidad de seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39) del Apartado 75 del inciso (e) para obras y mejoras permanentes de la Escuela Bernarda Robles.

La Resolución Conjunta Núm. 94-2008, entre otros asuntos, asignó al Municipio de Naranjito para ser transferidos por la cantidad de siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63) proveniente del Apartado 75 del inciso (a) para obras y mejoras permanentes en la Escuela Coleen Vázquez y el Acueducto Comunal Nieves Sánchez, Inc., Barrio Cedro Abajo; construcción de cunetones Barrio Lomas García, Sector Cuchillas Pacheco y Sector Los Guayabos; construcción de aceras, Parcelas Hevia, Sector La Vega, Barrio Nuevo; construcción de aceras en la Urb. Jardines, Calle Azucena; encintado Camino Vecinal, construcción de cunetones y construcción de depósito de basura comunal, Sector Los Apontes Carr. 164 Km. 5.3, Barrio Nuevo; repavimentación Camino Vecinal, Sector Los Sostre Carr. 167 Km. 7.3, Barrio Nuevo; repavimentación Camino Vecinal, Sector Feijo Frente; Escuela Rosa Luz Zayas, Barrio Cedro Arriba.

La Resolución Conjunta Núm.86-2011, entre otros asuntos, asignó al Municipio de Naranjito, para ser transferido en las siguientes partidas: la cantidad de ciento diecisiete (\$117.00) dólares del Apartado 4 del inciso (g) para construcción de cunetones en Camino Municipal, Bo. Achioté, Camino Paco Vázquez en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; la cantidad de cincuenta (150.00) dólares del Apartado 4 del inciso (i) para obras y mejoras permanentes en Escuela Elemental Lomas Valles del Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; y la cantidad de doscientos noventa y dos (\$292.00) dólares del Apartado 4 del inciso (m) para obras y permanentes en las instalaciones deportivas municipales del Bo. Lomas García, Carr. 165, Km. 26 Int. Sector Los Pampers del Distrito Representativo Núm. 28 en el Municipio de Naranjito.

La Resolución Conjunta Núm.192-2011, entre otros asuntos, asignó al Municipio de Naranjito, para ser transferido en las siguientes partidas: la cantidad de ciento cincuenta y dos dólares con

sesenta y cinco centavos (\$152.75) del Apartado 44, inciso (d) para obras y mejoras permanentes en el Acueducto Comunal Anones Centro I en Distrito Núm. 28, ubicado en el Municipio de Naranjito; y la cantidad de seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38) del Apartado 44, inciso (d) para asfalto y cunetones en camino municipal, Carr.884, Km. 0.3 Interior del Bo. Achiote, Sector Fondo del Saco en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito.

La Resolución Conjunta Núm. 92-2012, entre otros asuntos, asignó al Municipio de Naranjito, para ser transferido en las siguientes partidas: la cantidad por cuarenta y un (\$41.00) dólares del Apartado 40 del inciso (a) para obras y mejoras permanentes en el Camino Municipal Elba Liz Vázquez, en la Carretera. 814 Interior Bo. Anones Sector La Maya en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; la cantidad de trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16) del Apartado 40 del inciso (c) para la construcción de muro de contención en el Bo. Nuevo, Sector El Matadero, Carretera 164 en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; la cantidad por cuarenta y siete dólares y sesenta y ocho centavos (\$47.68) del Apartado 40, inciso (d) para asfalto en el Camino Alvin Sánchez en el Bo. Achote, Sector Tanita Morales en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; la cantidad de noventa y cuatro dólares y noventa centavos (\$94.90) del Apartado 40, Inciso (e) para la construcción de Muro de Gaviones en el Camino Municipal Elías Rivera Bo. Achiote, Sector La Galbana en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; la cantidad de dieciséis dólares y treinta y dos centavos (\$16.32) del Apartado 40, Inciso (f) para la construcción de Cunetones en Camino Municipal Geraldo Santiago Bo. Lomas, Sector Cuchillas, Carretera 8811 en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; la cantidad de doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50) del Apartado 40, Inciso (g) para la construcción de cunetones en Camino Municipal Andrés Negrón Bo. Lomas, Sector Cuchilla, Carretera 164 Interior en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; la cantidad ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90) del Apartado 40, Inciso (h) para la construcción de Muro Gaviones en el Camino Municipal Sonia Narváez en el Bo. Lomas, Sector Jaguas en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; la cantidad de ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92) del Apartado (i) para las obras y mejoras permanentes en la Carretera 152, Km. 17.0, Bo. Cedro Abajo en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; y para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de fondos reasignados.

Mediante la R.C. de la C. 91 se propone reasignar dichos fondos, ascendientes a quince mil doscientos dieciséis dólares con nueve centavos (\$15,216.22), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28 ubicado en el Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Naranjito y se recibió certificación de disponibilidad de los mismos mediante carta con fecha del 7 de junio de 2013 por la Directora de Finanzas del referido municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación del Municipio de Naranjito provista por la Directora de Finanzas y Presupuesto con fecha del 7 de junio de 2013, que los fondos propuestos están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 91, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico



CERTIFICACION

Yo, Mirna R. Negrón Cruz, Sub-Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Naranjito, mediante ésta certifico que la disponibilidad de fondos en las siguientes partidas son las siguientes:

RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION	BALANCE
RC NUM. 116-C 116-E	23/JULIO/2007	ESC.PEDRO FERNANDEZ ESC. BERNARDA ROBLES	\$4,601.56 \$611.39
RC NUM. 94-A 94-A 94-A 94-A 94-A	8/SEPTIEMBRE/2008	REPAV. LOS FIGUEROA- CEDRO ARRIBA ACERA PARCELAS HEVIA BO. NUEVO CALLE AZUCENA URB. JARDINES DEP.BASURA Y CUNETONES BO. NUEVO ESC. COLEEN VAZQUEZ	\$18.50 \$5,000.00 \$1,753.88 \$1,126.25 \$114.23
RC NUM. 1350 A (192) 1350 C (192)	10/NOVIEMBRE/2011	ACUEDUCTO COMUNAL CENTRO I FONDO DEL SACO BO. ACHIOTE	\$152.75 \$605.38
RC NUM. 9-C (1351)	27/ENERO/2012	MEJORAS CARR. 164 KM 10.0 BO. LOMAS VALLES	\$959.19
RC NUM. 86-G 86-I 86-M	27/JULIO/2011	CUNETO PACO VAZQUEZ BO. ACHIOTE OBRAS Y MEJORAS ESC. LOMAS VALLES OBRAS Y MEJORAS PARQUE BO. LOMAS	\$117.00 \$150.00 \$292.00



CERTIFICACION

Yo, Belinda Alvarez Laines, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Naranjito, mediante ésta certifico que la disponibilidad de fondos en las siguientes partidas son las siguientes:

RESOLUCION	FECHA APROBADA	DESCRIPCION	BALANCE
RC NUM. 7	5/ENERO/2012	CARR. 809 RAMAL 8809 BO. CEDRO ARRIBA	\$534.71
BALANCE RC			\$534.71

Y para que así conste, firmo la presente y estampo el Sello Oficial del Municipio de Naranjito, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2013.

Belinda Álvarez Laines

Directora

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(29 DE ABRIL DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 91

31 DE ENERO DE 2013

Presentada por el representante *Rivera Ortega*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para reasignar al Municipio de Naranjito, ~~la cantidad de quince mil setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09)~~ la cantidad de quince mil doscientos dieciséis dólares y nueve centavos (\$15,216.09), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 - 2007 Apartado 75, Inciso (c), por cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94 - 2008 Apartado 75, Inciso (a), siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con sesenta y tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 - 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00) y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 - 2011 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho centavos (\$605.38); R.C. 92 - 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16), Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), ~~quinientos treinta y cuatro dólares con treinta centavos (\$534.30)~~, noventa y cuatro dólares con noventa centavos (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), ~~por ciento seis dólares con noventa y dos centavos (\$106.92)~~, dieciséis dólares y treinta y dos centavos (\$16.32), Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$276.50),

Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos centavos (\$192.92); para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Naranjito, la cantidad de quince mil
 2 setecientos cuarenta y seis dólares con nueve centavos (\$15,746.09), asignados
 3 previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. 116 – 2007 Apartado 75, Inciso (c), por
 4 cuatro mil seiscientos un dólares con cincuenta y seis centavos (\$4,601.56) y Apartado
 5 75, Inciso (e), por seiscientos once dólares con treinta y nueve centavos (\$611.39); R.C. 94
 6 – 2008 Apartado 75, Inciso (a), por siete mil ochocientos noventa y ocho dólares con
 7 sesenta y tres centavos (\$7,898.63); R.C. 86 – 2011 Apartado 4, Inciso (g), por ciento
 8 diecisiete dólares (\$117.00), Apartado 4, Inciso (i), por ciento cincuenta dólares (\$150.00)
 9 y Apartado 4, Inciso (m), por doscientos noventa y dos dólares (\$292.00); R.C. 192 – 2011
 10 Apartado 44, Inciso (a), por ciento cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos
 11 (\$152.75) y Apartado 44, Inciso (c), por seiscientos cinco dólares con treinta y ocho
 12 centavos (\$605.38); R.C. 92 – 2012 Apartado 40, Inciso (a), por cuarenta y un dólares
 13 (\$41.00), Apartado 40, Inciso (c), por trece dólares con dieciséis centavos (\$13.16),
 14 Apartado 40, Inciso (d), por cuarenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos
 15 (\$47.68), Apartado 40, Inciso (e), por noventa y cuatro dólares con noventa centavos
 16 (\$94.90), Apartado 40, Inciso (f), por dieciséis dólares con treinta y dos centavos (\$16.32),
 17 Apartado 40, Inciso (g), por doscientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos
 18 (\$276.50), Apartado 40, Inciso (h), por ciento cuatro dólares con noventa centavos

1 (\$104.90), Apartado 40, Inciso (i), por ciento noventa y dos dólares con noventa dos
2 centavos (\$192.92); para que sean utilizados para los siguientes fines:

3 **DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 28**

4 A. Municipio de Naranjito

5 1. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio

6 de Naranjito.

~~\$15,746.09~~ \$15,216.09

7
8 **Total Reasignado**

~~\$15,746.09~~ \$15,216.09

9 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
10 pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

11 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.



17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 103

8

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

12 de agosto de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 103, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 103 (en adelante, la R.C. de la C. 103) tiene como propósito reasignar al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000), proveniente del: inciso (a) del apartado 12, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 254-2012, entre otros asuntos, asignó la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000), al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, para la construcción de una verja de cemento en la colindancia con la Carr. 831, en la Urbanización Vista Bella del Distrito Representativo Núm. 8, ubicado en el Municipio de Bayamón.

Mediante la R.C. de la C. 103 se propone reasignar la partida ascendiente a cincuenta mil dólares (\$50,000), al Departamento de Obras Públicas Municipal, en el Distrito Representativo Núm. 8, ubicado en el Municipio de Bayamón; en este caso para la reinstalación de una verja en la colindancia con la Carr. 831, en la Urb. Vista Bella, Bayamón, Puerto Rico 00956.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Bayamón, y se recibió certificación de disponibilidad de los mismos mediante carta con fecha del 25 de abril de 2013 por el Director de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación del Municipio de Bayamón con fecha del 25 de abril de 2013, que los fondos a ser reasignados están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 103, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 103

6 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por el representante *Silva Delgado*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 12, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 254-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados. 

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras
2 Públicas Municipal, la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000) provenientes, de los
3 balances disponibles: por la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000) del inciso a, del
4 apartado 12, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 254-2012; para
5 llevar a cabo los propósitos que se desglosan a continuación:

6 A. Municipio de Bayamón

CERTIFICACION

Certifico como correctos y disponibles los saldos de fondos de las de las siguientes resoluciones conjuntas.

R.C. 254

Para ser asignados al Departamento de Obras Públicas para la construcción de una verja de cemento en la colindancia con la Carr. 831, en la Urb. Vista Bella del Distrito Representativo 8.

Por \$50,000. -> RCC 103

R.C. 92

Para el Departamento de Obras Públicas Municipal, para la construcción de gaviones en la Carr.831, Km.2 Minillas, Reparto Roxanna Solar 1.

Por \$25,000. -> RCC 164

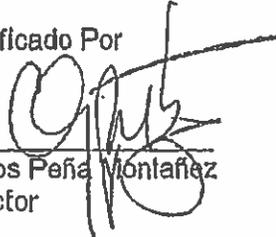
R.C. 92

Para la Oficina de Obras Públicas Municipal, para la construcción de muro de contención en la Urb. Royal Town Calle 54 blq. 14 #9, Bayamón.

Por \$10,000. -> RCC 163

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón hoy 25 de abril de 2013.

Certificado Por


Carlos Peña Montañez
Diréctor

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R.C. de la C. 163

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

12 de agosto de 2013



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 163, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 163 (en adelante "R.C. de la C. 163") tiene como propósito reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto Municipal, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso x, del apartado 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.



ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 92-2012 (en adelante "R.C. 92-2012"), asignó a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve dólares con treinta y un centavos (\$7,448,799.31) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales. Específicamente, el Inciso x del Apartado 18, de la Sección 1, de la R.C. Núm. 92-2012 asignó la cantidad diez mil dólares (\$10,000) a la Oficina de Obras Públicas Municipal, con el propósito construir un muro de contención en la Urbanización Royal Town Calle 54 Bloque 14 #9 en el Municipio de Bayamón del Distrito Representativo Núm. 8.

Mediante la R.C. de la C. 163 se propone reasignar la referida partida ascendiente a diez mil dólares (\$10,000), al Departamento de Obras Públicas Municipal, en el Distrito Representativo Núm. 8, ubicado en el Municipio de Bayamón a fin de realizar la construcción de obras y

mejoras al hogar de la Sra. Iris Torres Lisboa en la Urb. Royal Town, calle 54, Bloque 14 #9 ubicada en el Municipio de Bayamón, del Distrito Representativo Núm. 8.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Bayamón, y de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 25 de abril de 2013 por parte del Director del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación del Municipio de Bayamón con fecha del 25 de abril de 2013, que los fondos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 163, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE MAYO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 163

5 DE MARZO DE 2013

Presentada por el representante *Silva Delgado*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto Municipal, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso x, del apartado 18, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto
- 2 Municipal, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) provenientes de los balances
- 3 disponibles: por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) del inciso x, del apartado 18,
- 4 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012; para llevar a cabo
- 5 los propósitos que se desglosan a continuación:
- 6 A. Municipio de Bayamón

CERTIFICACION

Certifico como correctos y disponibles los saldos de fondos de las de las siguientes resoluciones conjuntas.

R.C. 254

Para ser asignados al Departamento de Obras Públicas para la construcción de una verja de cemento en la colindancia con la Carr. 831, en la Urb. Vista Bella del Distrito Representativo 8.

Por \$50,000. → RCC 103

R.C. 92

Para el Departamento de Obras Públicas Municipal, para la construcción de gaviones en la Carr.831, Km.2 Minillas, Reparto Roxanna Solar 1.

Por \$25,000. → RCC 164

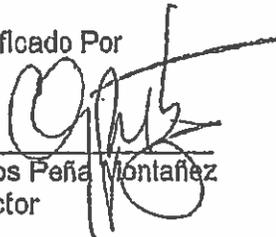
R.C. 92

Para la Oficina de Obras Públicas Municipal, para la construcción de muro de contención en la Urb. Royal Town Calle 54 blq. 14 #9, Bayamón.

Por \$10,000. → RCC 163

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón hoy 25 de abril de 2013.

Certificado Por


Carlos Peña Montañez
Diréctor

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa2da. Sesión
OrdinariaSENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 164

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

12 de agosto de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 164, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 164 (en adelante "R.C. de la C. 164") tiene como propósito reasignar al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000), proveniente del: inciso (r) del apartado 18, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 92-2012 (en adelante "R.C. 92-2012"), asignó a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve dólares con treinta y un centavos (\$7,448,799.31) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales. Específicamente, el Inciso r del Apartado 18, de la Sección 1, de la R.C. Núm. 92-2012 asignó la cantidad de veinte y cinco mil dólares (\$25,000), la Oficina de Obras Públicas Municipal para realizar la construcción de gaviones en la Carretera 831 Km. 2 Minillas, Reparto Rossana Solar 1, en el Municipio de Bayamón, en el Distrito Representativo Núm. 8.

Mediante la R.C. de la C. 164 se propone reasignar la referida partida ascendiente a veinticinco mil dólares (\$25,000), al Departamento de Obras Públicas Municipal, para la reinstalación de una verja en la colindancia con la Carr. 831, en le Urb. Vista Bella ubicado en el Municipio de Bayamón, en el Distrito Representativo Núm. 8.

Dichos fondos se encuentran disponibles en el Municipio de Bayamón, y de conformidad a una certificación remitida a la Comisión con fecha del 25 de abril de 2013 por parte del Director del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación del Municipio de Bayamón con fecha del 25 de abril de 2013, que los fondos se encuentran disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos en el mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 164, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 164

5 DE MARZO DE 2013

Presentada por el representante *Silva Delgado*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso r, del apartado 18, de la Sección 1 de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:



1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras
2 Públicas Municipal, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes de los
3 balances disponibles: por la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) del inciso r,
4 del apartado 18, de la Sección 1 de la Res. ~~Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 92-2012;
5 para llevar a cabo los propósitos que se desglosan a continuación:

6 A. Municipio de Bayamón

1 **Departamento de Obras Públicas Municipal**

- 2 1. Para ser asignados al Departamento de Obras
3 Públicas Municipal para la reinstalación de una
4 verja en la colindancia con la Carr. 831, en la
5 Urb. Vista Bella, Bayamón, Puerto Rico 00956,
6 Distrito Representativo Núm. 8. 25,000

7 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
8 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del
9 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta
10 Resolución Conjunta.

11 Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones
12 particulares, estatales, municipales o federales.

13 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después
14 de su aprobación.



CERTIFICACION

Certifico como correctos y disponibles los saldos de fondos de las de las siguientes resoluciones conjuntas.

R.C. 254

Para ser asignados al Departamento de Obras Públicas para la construcción de una verja de cemento en la colindancia con la Carr. 831, en la Urb. Vista Bella del Distrito Representativo 8.

Por \$50,000. → RCC 103

R.C. 92

Para el Departamento de Obras Públicas Municipal, para la construcción de gaviones en la Carr.831, Km.2 Minillas, Reparto Roxanna Solar 1.

Por \$25,000. → RCC 164

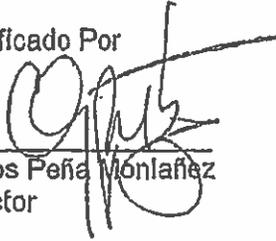
R.C. 92

Para la Oficina de Obras Públicas Municipal, para la construcción de muro de contención en la Urb. Royal Town Calle 54 blq. 14 #9, Bayamón.

Por \$10,000. → RCC 163

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón hoy 25 de abril de 2013.

Certificado Por


Carlos Peña Montañez
Director

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa2da. Sesión
OrdinariaSENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 269

INFORME POSITIVO

12 de agosto de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 269, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 269 (en adelante "R. C. de la C. 269"), tiene como propósito reasignar al Municipio de Hormigueros, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del subinciso xxvi, del inciso a, del apartado 4 de la Sección I de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, a fin de ser utilizados en la construcción de la Plaza del Mercado del referido Municipio; autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 30 del 6 de mayo de 2011 (en adelante "R.C. 30-2011") asignó a varios municipios, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco (19,811,655) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010. En el subinciso xxvi, del Inciso a, del Apartado 4 de la Sección I de la R.C. 30-2011 se asignó la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para la construcción de baños en el salón de Educación Especial en la Escuela Pedro Fidel Colberg de Cabo Rojo y así como para construir un portón en el área del estacionamiento de dicha escuela perteneciente al Distrito Representativo Núm. 20.

La R. C. de la C.269 pretende reasignar dichos fondos para la construcción de la Plaza del Mercado del Municipio de Hormigueros, el cual pertenece al Distrito Representativo Núm. 20. El Departamento de Educación certificó mediante correspondencia con fecha de 9 de mayo de 2013 la disponibilidad de un balance de veinticinco mil (25,000) dólares, del cual se nutrirá esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos. Esto, debido a que los fondos ascendentes a veinticinco mil (25,000) dólares ya estaban presupuestados a mejoras en el Distrito Representativo Núm. 20 y el Departamento de Educación certificó que los mismos se encuentran disponibles. Por lo cual dichos fondos serán reasignados al Municipio de Hormigueros para mejoras a la Plaza del Mercado del referido Municipio.

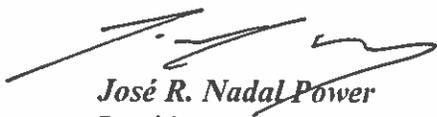
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que la R. C. de la C. 269 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto, debido a que los fondos se reasignan dentro del mismo Distrito Representativo Núm 20.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 269 según el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 269

9 DE MAYO DE 2013

Presentada por el representante *Bianchi Angleró*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Hormigueros, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del subinciso xxvi, del inciso a, del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, a fin de ser utilizados en la construcción de la Plaza del Mercado del referido Municipio; autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. 

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a los parámetros constitucionales dispuestos en la Sección 5 del Artículo II de nuestra Ley Fundamental relativos a la utilización de fondos públicos para fines públicos, para poder reasignar fondos públicos para propósitos distintos a los que se dictan en una Resolución Conjunta ya aprobada, sería necesario aprobar una nueva legislación al respecto, en la cual se detallarán las partidas y las obras a realizarse con los mismos. Igualmente, el uso del dinero debe cumplir con fin público, debe corroborarse la existencia y disponibilidad de los fondos que se interesa reasignar, así como su destinatario debe estar sujeto a la intervención gubernamental.

1 Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
2 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
4 Conjunta.

5 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
6 su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JM', located in the bottom right corner of the page.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS



9 de mayo de 2013

Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes

Edward A. Rivera Muñoz

Edward A. Rivera Muñoz
División de Finanzas
OMEP

CERTIFICACION DE FONDOS RESOLUCION CONJUNTA #30

Certificamos que los fondos asignados para la Esc. Pedro Fidel Colberg de Cabo Rojo en la Resolución Conjunta Núm. 30 del año 2011 por la cantidad de \$25,000.00 se encuentran disponibles. Los mismos están depositados en la cuenta 250-0177-5 en el Banco Gubernamental de Fomento.

Cualquier duda al respecto favor de comunicarse con este servidor al (787) 281-7575 ext. 222.

[Handwritten signature]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa2da. Sesión
OrdinariaSENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 285

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

12 de agosto de 20132013 AGO 12 PM 0:51
K9

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 285, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de mil siete dólares con diecisiete centavos (\$1,007.17), provenientes de los balances disponibles: de los incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del apartado C del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 610-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 610-2002, entre otros asuntos, asignó fondos al Municipio de Guayama para llevar a cabo mejoras permanentes. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la medida han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos disponibles.

Mediante la R C. de la C. 285 se propone reasignar varias partidas ascendiente a mil siete dólares con diecisiete centavos (\$1,007.17) a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados en el Distrito Representativo Núm. 30.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Municipio de Guayama, mediante Certificación de Fondos firmada por la Directora de Gerencia y Presupuesto de dicho Municipio, Vilmarie Fuentes Cruz, y con fecha del 25 de junio de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos. Además, se determina mediante certificación del Municipio de Guayama con fecha del 25 de junio de 2013, que los fondos a ser reasignados están disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 285, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 285

13 DE MAYO DE 2013

Presentada por el representante *Ortiz Lugo*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de mil siete dólares con diecisiete centavos (\$1,007.17), provenientes de los balances disponibles: de los incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del apartado C del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 610-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:



- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayama, para Obras y Mejoras
- 2 Permanentes, la cantidad de mil siete dólares con diecisiete centavos (\$1,007.17),
- 3 provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de noventa y tres centavos
- 4 (.93) del inciso 3, por la cantidad de veinticinco centavos (.25) del inciso 4, por la
- 5 cantidad de tres dólares con veinte centavos (3.20) del inciso 5, por la cantidad de
- 6 treinta y ocho centavos (.38) del inciso 6, por la cantidad de setenta centavos (.70) del

1 inciso 7, por la cantidad de un dólar con trece centavos (1.13) del inciso 8, por la
 2 cantidad de mil dólares (1,000) del inciso 10 y por la cantidad de cincuenta y ocho
 3 centavos (.58) del inciso 11 del apartado C del acápite del Distrito Representativo Núm.
 4 30 de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 610-2002; a fin de
 5 viabilizar obras y mejoras permanentes; para que sean utilizados según se detalla a
 6 continuación:

7 1. Municipio de Guayama

8 A. Para la compra de materiales de construcción; compra
 9 de arena de río, arena de playa, piedras, cemento,
 10 bloques, varillas, ventanas, marcos, puertas de
 11 exterior e interior, compra de paneles, planchas de
 12 zinc, paneles ranurados, clavos, gabinetes de cocina,
 13 cuartos; compra de inodoros, lavamanos,
 14 mezcladoras lavamanos, mezcladoras ducha,
 15 receptáculos, tubos flexibles, llaves de paso, codos de
 16 cobre, tapa de inodoros, sifón, rollo de cobre, lozas de
 17 piso; compra de material para sellar techos y cambio
 18 de puertas; compra de pailas de primer; adquisición
 19 de tuberías de diferentes diámetros para la
 20 canalización de aguas pluviales; adquisición de
 21 tuberías para suministro de agua potable. 1,007.17

22 **Total**

\$1,007.17

1 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
2 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

3 Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
4 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

5 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, located in the bottom right corner of the page.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA
DEPARTAMENTO DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Hon. Eduardo E. Cintrón Suárez
Alcalde

Vilmarie Fuentes Cruz
Directora

25 de junio de 2013

Hon. José Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda

CERTIFICACION:

Yo, Vilmarie Fuentes Cruz, Directora de Gerencia y Presupuesto del Gobierno Municipal Autónomo de Guayama, Puerto Rico, CERTIFICO: Según nuestros libros de contabilidad y sistema mecanizado hay disponible \$ 1,007.17 de la Resolución Conjunta 610/2002 en la partida 02-03-04-92.38 – Material de Construcción. Ver documento adjunto de los Id de Aportación creados para esta Resolución Conjunta.


Vilmarie Fuentes Cruz
Directora

/rdb

